

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº

-2023-MDLV

0 1 MAR. 2023

La Victoria.

El alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria-Chiclayo

VISTO:

El expediente Nº 1080-2022, que contiene la solicitud presentada por HERMAN MAGUEL ADRIANZEN RANGEL y MARTHA LEONOR BONNEFF ARRASCUE, sobre procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, e Informe Nº 110 A-2023-MDLV/OREC, y;

CONSIDERANDO

Que, la ley Nº 29227, Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, establecen que los alcaldes y notarios, son competentes para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 125-2016-JUS/DNJ, de fecha 17. AGOS.2016, el Ministerio de Justicia autorizo a la Municipalidad Distrital de La Victoria de la Provincia de Chiclayo, llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el Nº 135 en el Registro de Municipalidades Acreditadas;



Que, HERMAN MAGUEL ADRIANZEN RANGEL y MARTHA LEONOR BONNEFF ARRASCUE, quienes contrajeron matrimonio civil el 16.JUL.2003, en la Municipalidad Provincial de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, según Acta de RENIEC adjunta; solicitan se declare su separación convencional, a cuyo efecto han promovido el procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en esta entidad;

Que, analizando el expediente de su propósito se puede apreciar que los solicitantes HERMAN MAGUEL ADRIANZEN RANGEL y MARTHA LEONOR BONNEFF ARRASCUE adjuntan a su solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior: Copias de sus documentos de identidad, copia certificada del Acta de Matrimonio civil, Declaración jurada de no tener hijos menores de edad o mayores con discapacidad, declaración jurada de carecer bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales y declaración jurada del último domicilio conyugal; acreditando las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley 29227, concordante con los artículos 5° y 6" de su Reglamento;

Que, mediante Informe Nº 043-2023-MDLV/JRSP del 15.FEB.2023, el abogado responsable ha formalizado el visto bueno a que se contrae el artículo 6° de la Ley 29227, y con el Acta de Audiencia Única de fecha 20.FEB.2023, se acredita que los cónyuges ratificaron su voluntad de separarse convencionalmente. En consecuencia, cabe declarar la separación convencional de HERMAN MAGUEL ADRIANZEN RANGEL y MARTHA LEONOR BONNEFF ARRASCUE;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -DECLARAR la Separación Convencional de HERMAN MAGUEL ADRIANZEN RANGEL y MARTHA LEONOR BONNEFF ARRASCUE; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar la presente resolución a cualquiera de los cónyuges a fin de solicitarse la disolución del vínculo matrimonial, de conformidad con la Ley 29227 y su Reglamento.

LA VICTORIA

POR TANTO: REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE



Ing. <u>Edwin Vásquez Sánchez</u>

MUNICIPALIDAD-MSTRITAL THE